

TEMA 6

LOS ÓRGANOS ESTATALES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Grado en Derecho. Derecho Internacional Público

Curso académico 2019/2020

Estrella del Valle Calzada



RELACIONES INTERESTATALES – ACCIÓN EXTERIOR DE LOS ESTADOS

- Negociación y celebración de tratados internacionales
- Realización de visitas
- Participación en Organizaciones Internacionales
- Participación en Conferencias Internacionales
- Relaciones diplomáticas y consulares

MARCO JURÍDICO

- Normas de carácter consuetudinario – Proceso de codificación CDI
- **¿Resultado?**
 - Convención sobre relaciones diplomáticas (1961)
 - Convención sobre relaciones consulares (1963)
 - Convención sobre la representación de los Estados en sus relaciones con OO.II. de carácter universal (1975)
 - Este convenio no está en vigor
 - Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas especialmente protegidas (1973)

MARCO JURÍDICO

DERECHO ESPAÑOL

- Constitución Española
- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado
- LO 16/2015, de 27 de octubre, sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las OO.II. con sede u oficina en España y las Conferencias y Reuniones internacionales celebradas en España

ÓRGANOS ESTATALES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

- ATRIBUCIÓN DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN EL PLANO INTERNACIONAL
- ► DEPENDE DEL DERECHO INTERNO DE CADA ESTADO

- **ÓRGANOS DEL PODER CENTRAL**
 - JEFE DEL ESTADO
 - JEFE DE GOBIERNO
 - MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

- **ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN EXTERIOR DEL ESTADO**
 - MISIONES DIPLOMÁTICAS
 - MISIONES ESPECIALES
 - REPRESENTACIONES EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
 - DELEGACIONES EN CONFERENCIAS INTERNACIONALES
 - OFICINAS CONSULARES

ÓRGANOS DEL PODER CENTRAL

Jefe del
Estado

Jefe de
Gobierno

Ministro
de RREE

- Figuras dotadas de la máxima competencia. Acción internacional del Estado. ACTOS DEL ESTADO
- Figuras que asumen estas funciones mayoritariamente
 - Práctica estatal
 - Jurisprudencia internacional

Sentencia CIJ, 3 de febrero de 2006, en el asunto de las actividades armadas en el territorio del Congo:

“La Corte observa que, de acuerdo con la jurisprudencia uniforme, es una norma bien establecida de Derecho Internacional que el Jefe del Estado, el Presidente del Gobierno y el Ministro de Asuntos Exteriores se considera que representan al Estado meramente en virtud del ejercicio de sus funciones, incluida la realización, en nombre de su Estado, de actos unilaterales que tienen la fuerza de compromisos internacionales”.

ÓRGANOS DEL PODER CENTRAL - ESPAÑA

Rey

Presidente
del Gobierno

Ministra de
AAEE



ÓRGANOS DEL PODER CENTRAL - ESPAÑA

Rey

Presidente
del Gobierno

Ministro de
AAEE

- **REY. Artículo 56.1 CE** (+ art. 63 CE, + art. 22 Ley 2/2014)

*“El Rey es el **Jefe del Estado**, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume **la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales**, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes”*

- **PRESIDENTE DEL GOBIERNO. Artículo 97 CE**

El Gobierno dirige la política interior y exterior...

- *Determina las directrices de la Política Exterior y vela por el cumplimiento en el desarrollo de la Acción Exterior del Estado*
- *Representa a España en los actos de celebración de tratados internacionales, incluida la manifestación del consentimiento de España en obligarse por los mismos*

- **MINISTERIO DE AAEE. Artículo 6.5 Ley 2/2014**

“5. El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en el marco de la superior dirección del Gobierno y de su Presidente, planifica y ejecuta la Política Exterior del Estado, y coordina la Acción Exterior y el Servicio Exterior del Estado. Asimismo, de conformidad con la Constitución y las leyes, representa a España en todos los actos de celebración de tratados internacionales, incluida la manifestación del consentimiento de España en obligarse por los mismos”

INVIOLABILIDAD, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- Reconocimiento de inviolabilidades, privilegios e inmunidades por el DI
- ¿A quién?
 - JEFE DEL ESTADO, JEFE DE GOBIERNO, MINISTRO DE AAEE
- ... cuando se encuentran en Estado extranjero

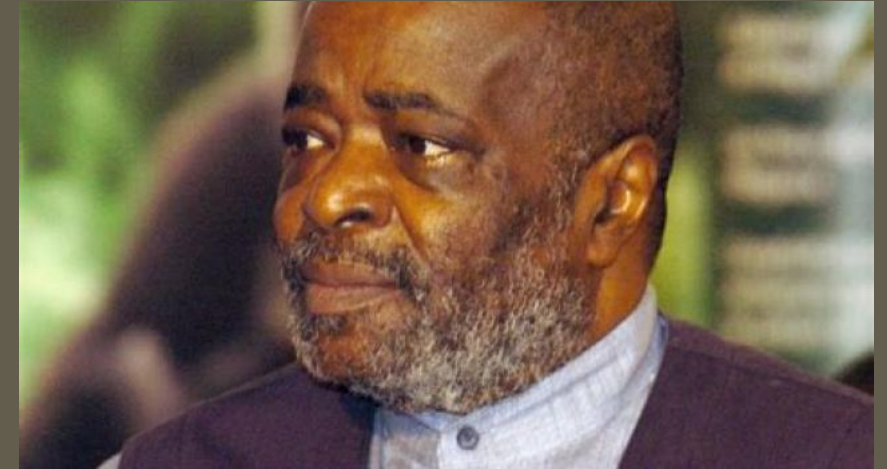
- Inviolabilidad personal absoluta
- Inmunidad de jurisdicción: penal, civil
 - **Ámbito público y privado**
- ¿Carácter absoluto? **X**: LÍMITES
- Durante la duración de su mandato
- ¿Crímenes internacionales?
 - Caso Pinochet
 - CIJ (2000)

INVIOLABILIDAD, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

CIJ (2000): inmunidad penal absoluta

▶ violación obligación jurídica del Estado

- RDC (Yerodia Ndombasi)
- ¿Inmunidad penal absoluta?
- SALVO, supuestos:
 - Que la persona sea juzgada por los tribunales internos de su propio país según su derecho interno
 - Que su propio Estado le haya retirado la inmunidad
 - O que sea imputado ante determinados Tribunales Penales Internacionales



Estatuto de Roma. Art. 27

“El presente Estatuto será aplicable por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial. En particular, el cargo de una persona, sea Jefe de Estado o de Gobierno, miembro de un gobierno o parlamento, representante elegido o funcionario de gobierno, en ningún caso la eximirá de responsabilidad penal ni constituirá per se motivo para reducir la pena”

ÓRGANOS ESTATALES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

- ATRIBUCIÓN DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN EL PLANO INTERNACIONAL
- ► DEPENDE DEL DERECHO INTERNO DE CADA ESTADO

- **ÓRGANOS DEL PODER CENTRAL**
 - JEFE DEL ESTADO
 - JEFE DE GOBIERNO
 - MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

- **ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN EXTERIOR DEL ESTADO**
 - MISIONES DIPLOMÁTICAS
 - MISIONES ESPECIALES
 - REPRESENTACIONES EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
 - DELEGACIONES EN CONFERENCIAS INTERNACIONALES
 - OFICINAS CONSULARES

RELACIONES DIPLOMÁTICAS – ADMINISTRACIÓN EXTERIOR DEL ESTADO

Misiones
diplomáticas

Misiones
Especiales

OO.II./
Conferencias
internacionales

RELACIONES DIPLOMÁTICAS – ADMINISTRACIÓN EXTERIOR DEL ESTADO

I. MISIONES DIPLOMÁTICAS

- Órganos permanentes de representación de un Estado ante otro Estado
- Marco jurídico: carácter consuetudinario + Convención sobre relaciones diplomáticas (1961)
- Principio de consentimiento mutuo (E. receptor/acreditado y E. acreditante)
- FUNCIONES (art. 3) – desarrollo conforme con el DI
 - a. **representar** al Estado acreditante ante el Estado receptor;
 - b. **proteger en el Estado receptor los intereses** del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
 - c. **negociar con el gobierno** del Estado receptor;
 - d. enterarse por todos los medios lícitos de las **condiciones y de la evolución de los acontecimientos** en el Estado receptor e **informar** sobre ello al gobierno del Estado acreditante;
 - e. **fomentar las relaciones** amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor

Ceremonia de entrega de credenciales
<https://www.youtube.com/watch?v=gBKfAYQdDcw>

INVIOLABILIDAD, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- **DE LA MISIÓN**

- Inviolabilidad absoluta de los locales de la misión y residencia del agente diplomático (+ archivos, documentos, correspondencia, valija)
 - ¿Supuesto de violación del principio? Asalto embajada española en Guatemala (1980)
<https://www.youtube.com/watch?v=HMZSk7NIHS4>

- **DEL PERSONAL DE LA MISIÓN**

- Diplomático

- Inviolabilidad personal absoluta
- Inmunidad de jurisdicción penal (actos privados y oficiales)
- Inmunidad de jurisdicción civil (*ciertas exc.)

- Administrativo y técnico

- =Personal diplomático
- Inmunidad de jurisdicción civil, por actos oficiales

- Servicio

- X sin régimen de privilegios

RELACIONES DIPLOMÁTICAS – ADMINISTRACIÓN EXTERIOR DEL ESTADO

2. MISIONES ESPECIALES

- Diplomacia *ad hoc*
- Marco normativo: Convención sobre Misiones Especiales (1969)
- Art. I: “**Misión temporal**, que tenga carácter representativo del Estado, enviada por un Estado ante otro Estado con el consentimiento de este último para tratar con él **asuntos determinados** o realizar ante él un cometido determinado”
 - *Permanente c. Temporal*
 - *General c. Específico*
- Principio de consentimiento mutuo
- FUNCIONES – establecimiento ad hoc
- Régimen de inviolabilidades, inmunidades y privilegios – similar a las misiones diplomáticas

RELACIONES DIPLOMÁTICAS – ADMINISTRACIÓN EXTERIOR DEL ESTADO

3. DIPLOMACIA MULTILATERAL

- Relaciones TRIPARTITAS (c. bilaterales)
 - Estado sede
 - OO.II
 - Estados miembros/asistentes
- Marco normativo:
 - Convención sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las OOII de carácter universal (1975) – NO ha entrado en vigor
 - Acuerdos de Sede/ Acuerdos específicos



RELACIONES CONSULARES

- Marco normativo: Convención sobre Relaciones Consulares (1963)
- Principio de consentimiento mutuo
- FUNCIONES - Protección de los intereses del Estado que envía y de sus nacionales
 - Asistencia consular
 - F. Administrativas y jurídicas
 - Cooperación jurídica internacional



INVIOLABILIDAD, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- **FUNCIONARIOS CONSULARES DE CARRERA**

- Inviolabilidad de los locales (con funciones consulares)
- Inviolabilidad personal, salvo delitos graves
- Inmunidad de jurisdicción (actos públicos)

- **FUNCIONARIOS CONSULARES HONORARIOS**

- Sin inviolabilidad de locales
- Inmunidad de jurisdicción (actos públicos)